SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Gernika-Lumo

Concesión de subvención para la implantación de rótulos en euskera o en euskera y en otros idiomas para el año 2026. BDNS (Identif.): 933788.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933788)

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE RÓTULOS EN EUSKERA O EN EUSKERA Y EN OTROS IDIOMAS PARA EL AÑO 2026

Artículo 1.—*Normas básicas*

a) La presente convocatoria se rige por las siguientes disposiciones: la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» de 19 de diciembre de 2012, así como el resto de normativa de aplicación.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la citada Ordenanza (Obligaciones de los beneficiarios, peculiaridades administrativas del procedimiento de concesión, reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones).

b) De conformidad con la legislación subvencional, la presente convocatoria se publicará en el BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y un resumen de la misma se anunciará en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

c) La tramitación de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

d) En su caso, las solicitudes podrán ser reformuladas, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre.

e) Estas subvenciones se concederán con cargo a la partida 5-3354-48100 del presupuesto municipal de 2026 y se destinará un total de 2.000 euros.

f) La instrucción para la concesión de la subvención corresponderá al Servicio de Euskera, el cual, previo informe del mismo, elevará la propuesta del Concejal de Euskera a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

Artículo 2.—*Objeto*

Poner el paisaje lingüístico de los establecimientos comerciales, hosteleros o de prestación de otros servicios del municipio, tanto en el exterior como en el interior, en euskera o en euskera y en otra lengua.

Artículo 3.

Las beneficiarias de las ayudas son las personas físicas y/o jurídicas que tienen un establecimiento comercial, hostelero u otros servicios en el municipio de Gernika-Lumo.

Artículo 4.—*Requisitos*

Además de las recogidas en los artículos anteriores, para tener derecho a la subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener firmado con el Ayuntamiento de Gernika-Lumo el convenio de la campaña Hitzargune (programa de normalización del euskera en el ámbito comercial, empresarial y asociativo, servicio que ofrece el Ayuntamiento a título gratuito).

cve: BOB-2026a209-(II-5546)

b) Para ser subvencionable, el elemento de rotulación objeto de subvención deberá estar correctamente redactado, es decir, no deberá contener errores gramaticales u ortográficos.

c) No serán objeto de subvención los rótulos y demás elementos de rotulación que contengan únicamente nombre propio, topónimo, acrónimo y apellidos.

d) El rótulo deberá ser estable, es decir, tampoco serán subvencionables los rótulos o soportes temporales.

e) Los términos redactados en euskera y castellano de forma similar o similar, se rotularán únicamente en euskera.

f) Cuando se utilicen las dos o más lenguas oficiales, para ser objeto de subvención, la presencia del euskera será, al menos, equivalente al castellano o a las otras lenguas.

Cuando los textos estén por columnas, el euskera se pondrá a la izquierda. Cuando los textos estén en la misma línea, se iniciarán en euskera. Y cuando el texto esté en dos líneas irá en la primera fila el euskera y en la segunda fila el otro idioma. Asimismo, cuando los textos estén separados en dos páginas, la página de la derecha será para el euskera y la de la izquierda para el castellano u otro idioma.

El Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Gernika-Lumo ofrecerá a las personas interesadas un servicio gratuito de traducción y asesoramiento que garantice la corrección de los textos de los rótulos subvencionados.

Artículo 5.—*Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia» hasta el 31 de diciembre de 2026.

Documentación a presentar:

a) Documento de solicitud (1. Anexo) debidamente cumplimentado.

b) Factura y documentos de pago.

c) Fotografía de la colocación o disponibilidad del elemento. Cuando la solicitud se realice para más de un elemento, se deberá aportar fotografía de todos los elementos para los que se solicita la subvención. Además, si se trata de una solicitud de subvención sobre el rótulo exterior o vehículo del establecimiento, se deberán aportar fotografías de todos los rótulos exteriores del establecimiento o de todas las partes del vehículo.

d) Declaración jurada de la persona representante de la empresa (Anexo 2), mencionando, entre otras cuestiones, que no tiene deudas pendientes con entidades recaudadoras o con la Seguridad Social (el Ayuntamiento, además de la declaración, podrá recabar los certificados que lo acrediten).

Artículo 6

Si en la solicitud y documentación presentada no se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. En caso contrario, se entenderá que la persona solicitante renuncia a la convocatoria.

Artículo 7.—*Instrucción y resolución*

La instrucción para la concesión de la subvención corresponderá al Servicio de Euskera, el cual, previo informe del mismo, elevará la propuesta del Concejal de Euskera a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución definitiva será de tres meses. La notificación personal se efectuará en la forma legalmente establecida, al domicilio señalado por él en el impreso de solicitud. En dicha notificación se le informará de los recursos contra la resolución.

cve: BOB-2026a209-(II-5546)

Constando el cumplimiento de los requisitos, se concederán las subvenciones hasta el agotamiento del crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido po la fecha y hora de en el Registro General de entrada de las solicitudes.

Artículo 8

Estas subvenciones serán compatibles con otras cuyo objeto sea financiar la misma actividad, siempre que no exista sobrefinanciación.

Artículo 9.—*Gastos subvencinables*

a) Los rótulos exteriores del establecimiento (rótulo principal, toldo, escaparate) y del vehículo.

— Únicamente se subvencionará el gasto correspondiente al soporte del rótulo, no teniendo en cuenta el gasto de instalación del rótulo.

— En el caso de los rótulos o vinilos exteriores que se coloquen en el escaparate, únicamente se subvencionará el gasto del soporte, excluyéndose el coste del cristal, así como el de la instalación.

— En el caso de toldos, únicamente se abonará el gasto de estampación; no se abonará el correspondiente al toldo.

b) Paisaje lingüístico dentro del establecimiento: soportes escritos fijos y soportes escritos accesibles al cliente (carta, mensajes, catálogo...)

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos, susceptibles de recuperación o compensación.

En este sentido, serán de aplicación las normas del artículo 31 de la Ley 38/2003 y del artículo 83 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 10.—*Criterios para la concesión de las subvenciones*

a) Rótulo exterior principal y/o toldo:

— Se subvencionará el 60% de la base imposible del gasto por su utilización exclusiva en euskera, con un límite de 800 euros.

— Se subvencionará el 30% de la base imponible del gasto por su implantación en euskera y en otro idioma, con un límite de 400 euros.

b) Rótulo/vinilo de puerta exterior y escaparate:

— Se subvencionará el 60% de la base imposible del gasto por su utilización exclusiva en euskera, con un límite de 600 euros.

— Se subvencionará el 30% de la base imponible del gasto por instalación en euskera y en otro idioma, con un límite de 300 euros.

c) Rótulos de vehículos

— Se subvencionará el 60% de la base imposible del gasto por su utilización exclusiva en euskera, con un límite de 400 euros.

— Se subvencionará el 30% de la base imponible del gasto por su implantación en euskera y en otro idioma, con un límite de 200 euros.

d) Soportes escritos (soportes de señalización, menú, carta, ofertas) en los que se muestren los productos/servicios que ofrecen.

— Se subvencionará el 60% de la base imposible del gasto por su utilización exclusiva en euskera, con un límite de 500 euros.

— Se subvencionará el 30% de la base imponible del gasto por su implantación en euskera y en otro idioma, con un límite de 250 euros.

Estos porcentajes se incrementarán en un 10% si la persona solicitante acredita estar en posesión del certificado Bai Euskarari, Bikain y/o Harrobi.

cve: BOB-2026a209-(II-5546)

Artículo 11.—*Justificación*

Teniendo en cuenta las características de estas subvenciones, no será preciso justificar su uso tras su concesión, dado que habrá de justificarse con antelación el abono de la factura y/ó la colocación de la rotulación mediante fotografías

En Gernika-Lumo, a 10 de septiembre de 2026.—La concejala de Euskera, Ziortza Bilbao Agirre

cve: BOB-2026a209-(II-5546)